CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 04 de diciembre de 2019

Señor
Johnny Miguel Gómez Salazar
Gerente General
HEALTHYDRINKS S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, el señor **JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 0912638525 ha transferido **ochenta y cinco mil doscientas noventa (85.290)** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal en el capital suscrito y pagado de la compañía **HEALTHYDRINKS S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con número de RUC 0992954019001, a favor de la compañía **TENEDACORPSA S.A.**, con número de RUC 0992977167001.

La presente transferencia se realiza a título oneroso. La contraprestación por cada acción es de dos dólares con ochenta y nueve centavos de los Estados Unidos de América (US$ 2,8965) y la contraprestación total de la transferencia es de DOS CIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL CUARENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos (US$ 247.043,00).

El Cedente cede, adicionalmente, a favor de la Cesionaria los derechos patrimoniales que le corresponden al accionista por atribución los que, a partir de la presente fecha, le corresponden a la Cesionaria.

La Cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos y que es de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTE

Johnny Miguel Gómez Salazar
C.C: 0912638525

CESIONARIA

p. TENEDACORPSA S.A.
Richard Anthony Peet Large
Gerente General
C.C: 0908681893

CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES EN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PACTO DE RETROVENTA

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de compraventa de acciones en Sociedad Anónima las siguientes personas:

a) El señor **Johnny Miguel Gómez Salazar**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser casado con disolución de sociedad conyugal, a quien para los efectos del presente Contrato se lo podrá denominar como el "**Vendedor**"., y
b) La compañía **TENEDACORPSA S.A., RUC 0992977167001** debidamente representada por su Gerente General y representante legal, señor **Richard Anthony Peet Large**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento en vigor que exhibe, a la que para los

Las Partes manifiestan contar con la capacidad civil y mercantil suficiente y necesaria para la celebración del presente Contrato en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El señor Johnny Miguel Gómez Salazar es único y exclusivo propietario, entre otras, de ochenta y cinco mil doscientas noventa (85.290) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de **la Compañía HEALTHY DRINKS S.A CON RUC 0992954019001**

2.2. El Vendedor adquirió el dominio de las acciones de la Compañía descrita en el numeral anterior de esta misma cláusula en virtud de la escritura pública de aumento de capital de la **Compañía HEALTHY DRINKS S.A.** otorgada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de marzo de dos mil diecisiete.

2.3. Ha sido y es intención del Vendedor vender y enajenar a favor de la Compradora TENEDACORPSA S.A., la que tiene la intención de comprar y adquirir las acciones de la **Compañía HEALTHY DRINKS S.A.** descritas en el apartado 2.1. anterior en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

En virtud del presente Contrato, el Vendedor , esto es, el señor Johnny Miguel Gómez Salazar vende y enajena a favor de TENEDACORPSA S.A. , quien a su vez acepta comprar y adquirir, las ochenta y cinco mil doscientas noventa (85.290) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de la **Compañía HEALTHY DRINKS S.A.** que hasta el día de hoy le pertenecen.

Las Acciones que son objeto de este instrumento se transfieren y se adquieren libres de cualesquiera cargas y gravámenes, se encuentran totalmente suscritas y pagadas en su totalidad por parte del vendedor, y gozan plenamente de los derechos legales y estatutarios inherentes a las mismas.

6.3 La Compradora pagará el Precio pactado en este convenio al Vendedor mediante utilización del sistema financiero nacional.

6.4 El Vendedor entrega a la Compradora las cartas de cesión de acciones debidamente firmadas, en virtud de las cuales pone en conocimiento del representante legal de la Compañía la transferencia de las Acciones a favor de la Compradora que ha operado en virtud del presente Contrato, para que el representante legal de la Compañía proceda al registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y proceda a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

6.5 La Compañía, a través de su representante legal, toma nota de la presente transferencia de las Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

6.6 La Compañía, a través de su representante legal, procede a notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la transferencia de las Acciones que ha operado en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-

El Vendedor declara que las Acciones que son objeto de la presente compraventa no están sujetas a gravámenes, acciones judiciales ni administrativas, prohibiciones de enajenar o gravar, ni pesa sobre ellas limitación alguna que obstaculice su libre uso, goce y disposición, no obstante, se obliga al saneamiento en los términos del Código Civil ecuatoriano.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL VENDEDOR.-

El Vendedor declara y garantiza a la Compradora los siguiente:

8.1 Tiene plena capacidad para formalizar el Contrato y para dar cumplimiento a lo pactado en el mismo, de tal modo que las obligaciones derivadas del Contrato son válidas y vinculantes para las Partes y ejecutables frente a éstas. En particular, declara que tiene disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge y, por lo tanto, las Acciones son de su exclusiva propiedad.

8.2 La firma y el cumplimiento del Contrato no infringe ninguna ley o reglamento, así como tampoco ningún acuerdo o contrato del que sea parte;

8.3 El Vendedor es el legítimo titular de las Acciones, y sobre las mismas no existe carga o gravamen alguno, y el Vendedor se encuentra plenamente autorizado para efectuar la transferencia de las Acciones.

Asimismo, el Vendedor declara y garantiza respecto de la Compañía lo siguiente:

(i) La Compañía se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y por lo tanto existe jurídicamente de acuerdo con la legislación aplicable a ella.

(ii) Posee la plena capacidad jurídica y de obrar necesaria para ser titular de sus activos y negocios y desarrollar las actividades propias de su giro o tráfico, en la forma y lugares en los que lo hace en la actualidad, con arreglo a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos oficiales necesarios, los cuales han sido válidamente concedidos y gozan de plena vigencia y efectividad.

(iii) Ha cumplido en general con toda la normativa legal, tributaria, laboral, medioambiental y de cualquier otra índole que le resulte aplicable.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y su posición contractual en el Contrato (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO ÚNICO.-

El Contrato sustituye a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa a la suscripción del presente Convenio en relación con el objeto del mismo, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde la fecha del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del Contrato que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las Partes en forma idéntica a la del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-

Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la Compradora.

Asimismo, el Vendedor será el único responsable del pago del impuesto a la renta único por la utilidad obtenida en la enajenación de las Acciones en caso que resulte aplicable, liberando de cualquier responsabilidad a la Compañía y a la Compradora por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE.-

El Contrato se regirá por lo dispuesto en las leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Contrato, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian fuero y jurisdicción y las controversias serán sometidas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:

16.1 Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

16.2 Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

16.3 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

16.4 El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.

16.5 El procedimiento arbitral será confidencial.

16.6 El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

TENEDACORPSA S. A.

Guayaquil, mayo 24 de 2016

Señor
RICHARD ANTHONY PEET LARGE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que, conforme a la escritura pública de constitución simultánea de **TENEDACORPSA S. A.,** los accionistas fundadores la han designado a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de ***CINCO AÑOS***, las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran en el estatuto social de **TENEDACORPSA S. A.** según se desprende de la escritura pública de constitución, otorgada en la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el 24 de mayo del 2016.

Como **GERENTE GENERAL** usted es la máxima autoridad administrativa de la compañía, correspondiéndole el ejercicio de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de modo individual, y sin el concurso de ningún otro funcionario, y sin más limitación que la establecida en el estatuto social, requiriendo autorización del Directorio para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, atribución que corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado por el Presidente de la Compañía, con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.
Atte,

Johnny Fernando Tutivén Román
Accionista fundador

RAZON DE ACEPTACION: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía de constitución simultánea **TENEDACORPSA S.A.**
Guayaquil, mayo 24 de 2016.

RICHARD ANTHONY PEET LARGE
C.C.# 0908681893
Nacionalidad ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.518
FECHA DE REPERTORIO:30/may/2016
HORA DE REPERTORIO:15:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TENEDACORPSA S.A.,** de fojas **23.461 a 23.474,** Registro Mercantil número **2.155. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TENEDACORPSA S.A.,** a favor de **RICHARD ANTHONY PEET LARGE,** de fojas **23.481 a 23.484,** Registro de Nombramientos número **6.251.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de mayo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

No. 1403511

Factura: 001-005-000023981

20160901038P06244

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:	20160901038P06244

ACTO O CONTRATO:
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912638526	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ABEDRAVO IVETT GISELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912999268	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	85275.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2016-09-01-038-P06244

ESCRITURA DE INVENTARIO Y VALORACIÓN DEL HABER SOCIAL, RENUNCIA PARCIAL DE GANANCIALES Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYUGAL Y CONSECUENTE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL HABER SOCIAL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR E IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO.----------

CUANTIA: USD$85.273,32.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR e IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO, por sus propios y personales derechos en calidad de OTORGANTES; quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en Samborondon de transito en esta ciudad de

Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que documente los negocios jurídicos de inventario y valoración del haber social, renuncia parcial de gananciales y liquidación voluntaria de sociedad conyugal y consecuente partición y adjudicación extrajudicial del haber social, que otorgan los señores JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR e IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO, a quienes en adelante podrá denominárseles como LOS OTORGANTES. El presente instrumento se otorga de acuerdo con las declaraciones que constan en las cláusulas que siguen: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** UNO.UNO. Los señores JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR e IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO contrajeron matrimonio civil en la

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el catorce de febrero de dos mil cuatro, y, como consecuencia de lo cual, quedó formada entre ellos la sociedad conyugal prevista en el Código Civil, la que posteriormente fue declarada disuelta por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, declaratoria de disolución que con fecha veintinueve de noviembre del mismo año fue subinscrita y anotada al margen de la inscripción de matrimonio, conforme consta de la partida que se acompaña como documento habilitante. UNO.DOS. LOS OTORGANTES han convenido liquidar la sociedad conyugal disuelta con arreglo a lo previsto en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial y acorde con las declaraciones que otorgan en esta escritura pública, para luego de ello someterla a la respectiva aprobación notarial. **SEGUNDA: INVENTARIO Y VALORACIÓN DEL HABER SOCIAL:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, que faculta a convenir la liquidación de la sociedad conyugal, LOS OTORGANTES declaran y reconocen que pertenecen a la sociedad conyugal que tuvieron formada, los activos y pasivos que proceden a inventariar y valorar a continuación:

DOS.UNO. DETALLE DE LOS ACTIVOS: Son parte del haber de la sociedad conyugal los activos siguientes: DOS.UNO.UNO. Bienes inmuebles identificados en el catastro municipal de Santa Elena con los códigos números cero tres tres – cero dos tres – cero tres tres – cero cero – cero cero – cero cero y cero tres tres – cero dos tres – cero cuatro tres – cero cero – cero cero – cero cero, consistentes en los solares números UNO y DOS y edificación tipo villa que sobre los mismo se levanta, de la manzana N, de la urbanización Punta Barandúa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena. La descripción de los inmuebles mencionados es la que consta a continuación: A) Los linderos y dimensiones del solar número UNO son los siguientes: por el NORTE: solar número siete, con dieciséis metros treinta y seis centímetros; por el SUR: calle, con veintiún metros sesenta y un centímetros; por el ESTE: solar número dos, con diecinueve metros ochenta y dos centímetros; y, por el OESTE: calle, con catorce metros diecisiete centímetros; medidas que determinan un área o superficie total de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. B) Los linderos y dimensiones del solar número DOS son los siguientes: por el NORTE: solar número siete y ocho, con doce metros; por el SUR: calle, con doce

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

metros; por el ESTE: solar número tres, con diecinueve metros ochenta y tres centímetros; por el OESTE: solar número uno, con diecinueve metros ochenta y dos centímetros; medidas que determinan un área o superficie total de doscientos treinta y siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. Actualmente los solares UNO y DOS antes descritos se encuentran fusionados por la edificación tipo villa unifamiliar de tipo vacacional. C) LOS OTORGANTES adquirieron el dominio del inmueble descrito por compraventa efectuada a su favor por la compañía Codival S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Octava de Guayaquil, abogada Luz Marina Vásquez Cruz, el veinticuatro de enero de dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, el doce de marzo del mismo año, en el tomo diecisiete, de fojas ocho mil quinientos cincuenta y cinco a ocho mil quinientos noventa y cinco, con el número quinientos sesenta y dos de inscripción y con el número novecientos noventa y uno del Repertorio. D) Este inmueble soporta una hipoteca abierta constituida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), en garantía de las obligaciones para con éste, referidas en el apartado DOS.DOS.UNO. que prosigue. E) LOS OTORGANTES valoran este

inmueble en la suma de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.UNO.DOS. Setecientas noventa y nueve acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía HEALTHYDRINKS S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acciones que LOS OTORGANTES valoran en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.UNO.TRES. Setecientas noventa y nueve acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía TIECACAO S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acciones que LOS OTORGANTES valoran en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.UNO.CUATRO. Una acción, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía CRISTALTECH S.A., que asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acción que LOS OTORGANTES valoran en la suma de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.UNO.CINCO. Una acción, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía ELISAINCORP S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acción que LOS OTORGANTES valoran en la suma de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.UNO.SEIS. Una acción, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía GOLDENHARVEST S.A., que asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acción que LOS OTORGANTES valoran en la suma de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por tanto, el monto total de los activos es de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.DOS. DETALLE DE LOS PASIVOS: Pertenecen a la sociedad conyugal los pasivos siguientes: DOS.DOS.UNO. Una operación de cartera con el Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social (BIESS), por la suma de TRESCIENTOS MIL CIENTO NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.DOS.DOS. Por consumos efectuados por ambos cónyuges con tarjetas de crédito cuyo titular es el señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR y de las que la señora IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO tiene extensiones: a) con la tarjeta de crédito Diners Club, emitida por Banco Pichincha C.A., la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, b) con la tarjeta de crédito Visa, emitida por Banco Internacional S.A., la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por tanto, el monto total de los pasivos es de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.TRES. En consecuencia, para los efectos de esta liquidación LOS OTORGANTES valoran el patrimonio de la sociedad conyugal en OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, resultado de la suma de las respectivas valoraciones dadas a los activos (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA), menos la suma de los pasivos señalados (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme se precisa en los apartados precedentes, de manera que a cada otorgante le correspondería recibir por su mitad de gananciales, el equivalente a CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.CUATRO. LOS OTORGANTES declaran que los bienes y derechos descritos en los apartados DOS.UNO.UNO. al DOS.UNO.SEIS. que anteceden no soportan otros gravámenes o limitaciones que los precisados en cada caso. **TERCERA: RENUNCIA PARCIAL DE GANANCIALES, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DIVISIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER SOCIAL, Y OTRAS DECLARACIONES:** De conformidad con la facultad que les confiere el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, LOS OTORGANTES declaran y convienen la liquidación de la sociedad conyugal, para lo cual proceden a dividir, valorar y adjudicar el haber social, previa renuncia parcial de gananciales, en los términos siguientes: TRES.UNO. La señora IVETT GISELL LOPEZ ABEDRAVO, por sus propios derechos, por así convenir a sus intereses, y de conformidad y con

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los efectos previstos en el Parágrafo Séptimo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil, renuncia expresamente, y en forma total, a recibir la mitad de los gananciales que le corresponden, de modo que los derechos de la sociedad conyugal respecto de los bienes descritos en los apartados DOS.UNO.UNO. a DOS.UNO.SEIS. precedentes, que se adjudican al señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR, se confundan plenamente con los de él, y los mismos sean bienes propios del señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR. TRES.DOS. Sobre la base de la renuncia de gananciales a que se refiere el apartado TRES.UNO. precedente, el haber social que se le adjudica en exclusiva al señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR, está formada por los bienes descritos en los apartados DOS.UNO.UNO. a DOS.UNO.SEIS. precedentes, menos el valor de todos los pasivos detallados en el apartado DOS.DOS. de la misma cláusula, que el señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR asume en exclusiva como obligación propia. En consecuencia, el haber social que se le adjudica en exclusiva al señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR, conforme a la valoración dada en los apartados antes señalados de la cláusula precedente, asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (considerando la deducción del valor de todos los pasivos detallados en el apartado DOS.DOS. de la cláusula segunda precedente), que equivale al cien por ciento del haber social, como consecuencia de la renuncia que consta en el apartado TRES.UNO. precedente. TRES.TRES. ACEPTACIÓN, INSCRIPCIONES y ANOTACIONES: LOS OTORGANTES dejan constancia expresa por medio de esta escritura que se encuentran absolutamente satisfechos por las declaraciones, renuncia de gananciales y adjudicación del haber social efectuadas entre ellos, las que por ende aceptan expresamente, no teniendo que reclamarse entre sí por este concepto, ya que la forma en que han efectuado la adjudicación del haber social es la más conveniente a sus intereses personales, por lo que renuncian de presente y de futuro, de manera definitiva, a cualquier cambio o reclamo sobre la misma, conviniendo por ello en forma expresa darle al inventario, avalúo y liquidación efectuada la calidad de acuerdo transaccional con valor de sentencia ejecutoriada de última instancia y cosa juzgada, por lo que con las inscripciones y anotaciones marginales que de este acto se hagan, en el Registro de la Propiedad de Santa Elena, por el inmueble; y, en los Libros de Acciones y Accionistas de las compañías HEALTHYDRINKS

S.A., TIECACAO S.A., CRISTALTECH S.A., HLISAINCORP S.A. y GOLDENHARVEST S.A., por las acciones en los capitales sociales de éstas; el señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR devendrá en propietario individual de los respectivos bienes que se le adjudican. TRES.CUATRO. LOS OTORGANTES autorizan a la abogada Roxana Aguirre Avilés, para que los patrocine en el trámite de aprobación notarial de la liquidación aquí contenida y pida las anotaciones e inscripciones de esta escritura en los registros referidos en el apartado TRES.CUATRO. precedente, luego que esta liquidación haya sido aprobada notarialmente. **CUARTA: GASTOS:** Todos los derechos, impuestos y más costos, incluidos los notariales y de registros, que genere la liquidación y adjudicación de sociedad conyugal, serán de cargo del señor JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Las partes que han intervenido en las declaraciones que se formulan en esta escritura pública se autorizan mutuamente y autorizan en forma expresa al Notario ante quien se otorga, para que cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que ellos deleguen, pida la inscripción y anotaciones de este instrumento en los registros correspondientes. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las

GADM. DEL CANTÓN
SANTA ELENA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0100283

Fecha	Código Catastral/Descripción	Título de Crédito	Año de Emisión
17-01-2017	033-023-033-00-00-00	495589	2017

PREDIO URBANO

Contribuyente: GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL — Cédula/Ruc: 0912638925

Dirección: CALLE PUBLICA Y CALLE PUBLICA

Concepto: PREDIOS URBANOS

Avalúo de Terrenos: 65,853.65; Avalúo Edificaciones: 58,762.60; Avalúo Imponible: 124,606.32; R[illegible]

DETALLE

CONCEPTOS	VALOR
Impuesto Predial	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	1.00
[illegible]	[illegible]
[illegible]	
	267.41

Recargo	Descuento
0.00	22.01

PAGADO

TOTAL PAGAR: 244.33

GADM DE SANTA ELENA RECAUDACIÓN 17 ENE 2017

EFECTIVO	244.33
CHEQUES	$******0.00
N/C y/o TRANSFER.	$******0.00
N/D y/o AJUSTE	$******0.00
TARJETA DE CRÉDITO	$******0.00
TOTAL RECIBIDO	$*****244.33

Director Financiero — Tesorero Municipal — Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

GADM DE SANTA ELENA — Santa Elena — MUNICIPALIDAD — TESORERÍA — SANTA ELENA ECUADOR

CONTRIBUYENTE

GADM. DEL CANTÓN
SANTA ELENA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0100284

Fecha	Código Catastral/Descripción	Título de Crédito	Año de Emisión	Código Catastral Anterior
17-01-2017	033-023-043-00-00-00	495590	2017	200-30-14-20

PREDIO URBANO

Contribuyente: GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL — Cédula/Ruc: 0912638925 — Correo electrónico:

Dirección: CALLE PUBLICA Y CALLE PUBLICA

Concepto: PREDIOS URBANOS

Avalúo de Terrenos: 30,975.64; Avalúo Edificaciones: 0.00; Avalúo Imponible: 30,975.64; Rebaja [illegible]

DETALLE

CONCEPTOS	VALOR
Impuesto Predial	89.30
[illegible]	7.62
[illegible]	1.00
[illegible]	41.98
Contribución por Mejoras	3.50
[illegible]	0.00

Subtotal 1: 144.30

Recargo	Descuento
0.00	[illegible]

PAGADO

TOTAL PAGAR: 139.07

GADM DE SANTA ELENA RECAUDACIÓN 17 ENE 2017

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	$*****139.07
CHEQUES	$******0.00
N/C y/o TRANSFER.	$******0.00
N/D y/o AJUSTE	$******0.00
TARJETA DE CRÉDITO	$******0.00
TOTAL RECIBIDO	$*****139.07

Director Financiero — Tesorero Municipal — Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

GADM DE SANTA ELENA — Santa Elena — MUNICIPALIDAD — TESORERÍA — SANTA ELENA ECUADOR

0960001540001

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES

TÍTULO DE CRÉDITO

DESCRIPCIÓN | IMPUESTO | VALOR

CERTIFICO QUE ESTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

27 NOV 2015

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	
CHEQUE	
TARJETA DE CRÉDITO	
TARJETA DE DÉBITO	
TOTAL RECIBIDO	

Sello y Firma del Cajero

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTABILIDAD

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Fecha	Código Catastral	Título de Crédito		Código Catastral Anterior
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONTRIBUYENTE	CÉDULA/RUC	CLASIFICACIÓN
[illegible]	[illegible]	

DIRECCIÓN

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES

TÍTULO DE CRÉDITO

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	VALOR
[illegible]	[illegible]

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	[illegible]
CHEQUE	[illegible]
NOTA DE CRÉDITO O VALOR CRUZADO	[illegible]
TARJETA DE CRÉDITO	[illegible]
TOTAL RECIBIDO	[illegible]

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

27 DIC [illegible]

06 ENE 2016

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS — Sello y Firma del Cajero

- CONTABILIDAD -

DR. HUMBERTO MOYA FLORES — República del Ecuador — Notario XXVIII de Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA — CONTABILIDAD

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	14	2017		2214[illegible]

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. (CODIGO CATASTRAL)	CODIGO TRANSACC.
IVETT GISELL LOPEZ ABEDRAVO		ACO

CONCEPTO

ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION

F. CELEBRACION CONTRATO: 29-12-201[illegible] F. CELEBRACION [illegible]
CANTON: SANTA ELENA
CUANTIA: 85,273.32 ALICUOTA: [illegible] Art. [illegible]
Por los Primeros $. [illegible] 0.00
Por la Diferencia $. [illegible] 0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. 0.00
Adic. Alcabala a CNAP. (Alcantarillado) 0.00
Adic. Alcabala a Consejo Pro[illegible] 0.85
Adic. Alcabalas Municipales 852.73
(-) Otras Alcabalas Adicion. y [illegible] 0.00% 0.00% 0.00
Impuesto al Registro Municipal 0.00% 0.00
Registro Consejo Provincial 0.00
Recargo Registro Municipal 0.00% 0.00
Recargo Registro Consejo Pro[illegible] 0.00% 0.00
Tasa de Tramite Administrativo 2.00
Tasa de Tramite Catastro Transferencia Inmuebles [illegible]

Total Impuesto de Alcabala Municipal [illegible]
Interes [illegible] Tot. a Pagar: 855.50

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.*************0.00
CHEQUES	$.**********855.5[illegible]
N/C y/o TRANSFER.	$.*************0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********855.5[illegible]

2214154[illegible]

2155[illegible]

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON NOTARIAL :

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: Dentro del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal realizada por los señores JOHNNY MIGUEL GOMEZ SALAZAR E IVETT GISELL LOPEZ ABEDRAVO, otorgada mediante escritura pública el 29 de Diciembre del 2016 en la Notaria a mi cargo; vista la publicación en el Diario Expreso, el día 05 de Enero del 2017, habiendo transcurrido en exceso (20 días) el término dispuesto en el # 23 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial #406 del 28 de noviembre del 2006, no habiendo oposición alguna, dispongo la inscripción en los registros correspondientes de la antes mencionada escritura de liquidación de la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

Guayaquil, Enero 31 del 2017.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

expreso DE GUAYAQUIL

Tiraje total: 20.0
Tiraje en edición: 14.2
No. de ejemplar: 0736
No. de edición:

Jueves, 5 de enero de 2017 Año 44 Número 15888 PVP 50 centavos 40 páginas www.expreso.ec @expresoec expresoec @expresoec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AVISO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Los señores JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR E IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO, en la Notaría a mi cargo otorgaron la escritura de liquidación de la sociedad conyugal el 29 de diciembre del 2016.

Publicación que se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 numeral 23 de la Ley Notarial.

Guayaquil, enero 03 del 2017.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....

con fecha .... cuya copia
se archiva .... de .... de

El ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarado mediante sentencia del Juez ....
.... con fecha ....
cuya copia se archiva ....
.... de .... de

El ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha
.... cuya copia se archiva
.... de .... de

El ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 23 Acta 411

En Guayaquil provincia de Guayas
hoy día catorce de febrero del dos mil cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Johnny Miguel Gómez Salazar nacido en Guayaquil el 9 de [illegible] de 1972 de nacionalidad ecuatoriano de profesión estudiante con Cédula Nº 0912638525 domiciliado en calle [illegible] de estado civil soltero hijo de Miguel Gómez [illegible] y de Ruth Salazar [illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ivett Gisell López Abedrabo nacida en Guayaquil el 16 de [illegible] de 1970 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 0912979946 domiciliada en calle [illegible] de estado civil divorciada hija de Cristo Leopoldo López Ávila y de María Elena Abedrabo

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil FECHA 14 de febrero 2004

En este matrimonio reconocieron .... hij .... llamad ....

Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas
[signature]
Registrador Civil
DELEGADO

OBSERVACIONES

Exec. 08985

FIRMAS [signature] [signature]

Cod. 09 [illegible]625 - GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL - 0912899265 - LOPEZ ABEDRAVO IVETT GISELL		0000008100
Acta de matrimonios	08/08/13 13:26:28	Guayaquil	ZUNIGA PESANTES LUIS A	2001017927302[illegible]

REGISTRO CIVIL ... MOTA FLORES ... de Guayaquil

CIUDADANIA 0912638525-5
GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 ABRIL 1972
006-1 0998 03567 M
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1976

ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO LOPEZ ABEDRANO YEVENES
SUPERIOR ESTUDIANTE
GOMEZ BERMEO MIGUEL FRANCISCO
SALAZAR ROSADO RUTH HOLANDA
DURAN 17/08/2016
17/08/2021

REN 1663002

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CREO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

0912638525
CEDULA

011 - 0087
NUMERO DE CERTIFICADO
GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CONCEPCION
LA PUNTILLA (RATIFICACION)
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2385 de Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que la copia precedente que consta de ..... 1 ..... hojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

17 FEB 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

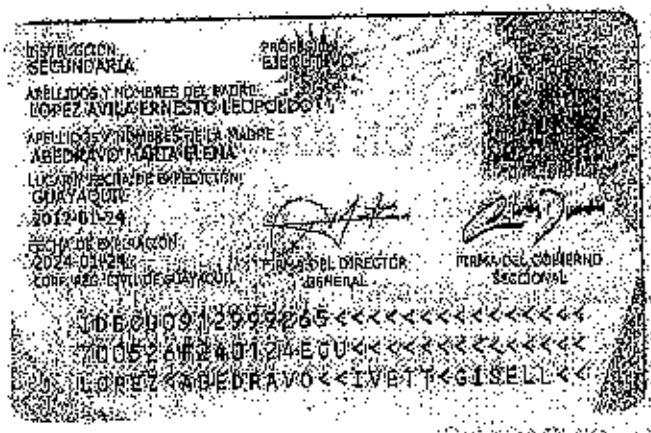

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
PROFESIÓN: EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ AVILA ERNESTO LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABEDRAVO MARTA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912999265<<<<<<<<<<<<<<<
700526F240124ECU<<<<<<<<<<<<<
LOPEZ<ABEDRAVO<<IVETT<GISELL<<

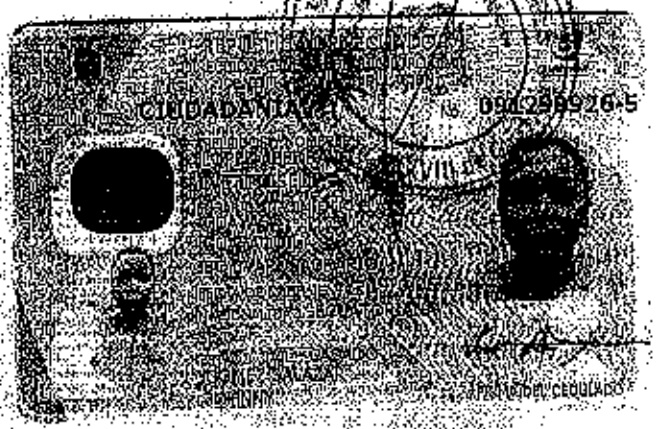

CIUDADANIA
No. 091299926-5
FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

15 FEB 2017

DR. Humberto Mova Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Abgda. Roxana Aguirre Avilés.- Matrícula Número 09-1995-137.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leida que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JOHNNY MIGUEL GÓMEZ SALAZAR
Ced. U. No. 0912638525
Cert. Vot.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Repertorio: 2017- 655

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato RENUNCIA PAR. DE GANAN. Y LIQ. VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYU. en el Registro de PROPIEDADES de tomo 7 de fojas 3351 a 3360 con el número de inscripción 376 celebrado entre: ([GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL en calidad de BENEFICIARIO], [LOPEZ ABEDRAVO IVETT GISELL en calidad de RENUNCIANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	15243	RPGLVS(1)

DESCRIPCIÓN:
RPGLVS=RENUNCIA PAR. DE GANAN. Y LIQ. VOLUNTARIA DE SOCIEDAD CONYU.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN SANTA ELENA

Dirección: Calle Ormeño entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina – Telf. (04) 2-943-446

IVETT GISELL LÓPEZ ABEDRAVO
Céd. U. No. 0912999265
Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 15 DE FEBRERO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **091263852-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ SALAZAR
JOHNNY MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LOPEZ ABEDRAVO
IVETT GISELL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ BERMEO MIGUEL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ROSADO RUTH HOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4443V2442

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091263852<51<<<<<<<<<<<<<
7204243<2902197ECU<<<<<<<<<<<4
GOMEZ<SALAZAR<<JOHNNY<MIGUEL<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0011 M
JUNTA No.

0011 - 088
CERTIFICADO No.

0912638525
CÉDULA No.

GOMEZ SALAZAR JOHNNY MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

NUI **090868189-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PEET LARGE
RICHARD ANTHONY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
HANNA DE LAS SALAS
MARIA SOLEDAD

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPRESARIO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEET LANDIN JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARGE O KEFLY FLEURETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090868189<30<<<<<<<<<<<<<<<
6912185<2906058ECU<<<<<<<<<<<4
PEET<LARGE<<RICHARD<ANTHONY<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

090868189-3 020 - 0197

PEET LARGE RICHARD ANTHONY

GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000

6192313 30/07/2019 9:23:44

6192313

CNE CONSEJO NACIONAL ELEC
DELEGACION PROVINCIAL DEL GU

Ing. John Gamboa Yanza
DIRECTOR

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992977167001
RAZÓN SOCIAL: TENEDACORPSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PEET LARGE RICHARD ANTHONY
CONTADOR: LAINES ARBOLEDA MARJURY KATIUSKA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/06/2016
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/06/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/07/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 43 Kilometro: 1.5 Referencia ubicacion: JUNTO AL COLEGIO JUAN MONTALVO Telefono Domicilio: 046022900 Email: j.totoy@sweetandcoffee.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2020002420475
Fecha: 24/08/2020 14:05:04 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992977167001

RAZÓN SOCIAL: TENEDACORPSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 24/06/2016

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 43 Referencia: JUNTO AL COLEGIO JUAN MONTALVO Kilometro: 1.5 Telefono Domicilio: 046022900 Email: j.totoy@sweetandcoffee.com.ec Email principal: j.totoy@sweetandcoffee.com.ec

Código: RIMRUC2020002420475

Fecha: 24/08/2020 14:05:04 PM